

Bocas Del Toro, 15 febrero del 2023

Ingeniero
Milcías Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

-1-

Respetado Ingeniero Concepción

Yo, **ENRIQUE GUZMAN CASTRELLÓN VILLARREAL**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 9-159-689, residente en el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, actuando como persona natural en condición de promotor del proyecto denominado "**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**", a desarrollarse en el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Hago entrega para evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1. La realización del proyecto se ejecutará sobre un área de concesión de fondo de mar de 0 ha + 1,134.615 m². Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo. El mencionado documento cuenta con un total de 109 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultora: Naslhey Lorenzo
Nº de registro: DEIA-ARC-083-2022

El monto global de la inversión para este proyecto es de sesenta mil dólares (50,000.00).

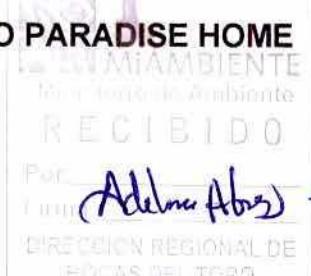
Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de un (1) documento original impreso, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de Cédula Notariada del Promotor, Recibo de Pago por los Servicios de Evaluación, Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente, Declaración Jurada.

ENRIQUE G. CASTRELLÓN V.
PROMOTOR DEL PROYECTO



2/3/2023
3:35 PM

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Enrique Guzman Castrellon Villarreal
9-159-689 ——————
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.
Bocas del Toro, 16 de Febrero 2023
Testigos: Adelma Abos Elizabeth M. Pérez Centeno
Testigos: Elizabeth M. Pérez Centeno Adelma Abos
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno-veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **ENRIQUE GUZMAN CASTRELLÓN VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal nueve-ciento cincuenta y nueve-seiscientos ochenta y nueve (9-159-689), residente en el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comparece para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial, por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: LA NOTARIA: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? CONTESTO: Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:---Yo, **ENRIQUE GUZMAN CASTRELLÓN VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal nueve-ciento cincuenta y nueve-seiscientos ochenta y nueve (9-159-689), residente en el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal, promotor del proyecto "**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**" a desarrollarse en el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.---LA NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba



documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno-veinticinco-mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro – dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaría que doy fe.-----

1120 J. Neurosci., November 1, 2006 • 26(44):1113–1121



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro

18/02/2023


Testigo
Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033860

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ENRIQUE GUZMAN CASTRELLON VILLARREAL / 9-159-689	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	857842793	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Dia	Mes	Año	Hora
28	02	2023	03:31:41 PM

Firma

Nombre del Cajero / Donis Salinas



IMP 1

MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 215374

Fecha de Emisión:

28	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

30	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CASTRELLON VELLARREAL , ENRIQUE GUZMAN

Con cédula de identidad personal Nº

9-159-689

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Generales del Consultor

Nombre: MONTENEGRO STAFF CARLOS MAGDIEL	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL : 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:**Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

Nombre: NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-786-235
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-083-2022	Teléfonos: MÓVIL : 6296-3698	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

-8-

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: PUNTA ROBALO PARADISE HOME.

PROMOTOR: ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL.

CATEGORÍA: CATEGORÍA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 02 MES marzoAÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	<i>Persona Natural</i>
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	<i>No aplica, debido a que el Promotor se encuentra tramitando Concesión de uso de fondo de Mar al Estado, por lo que para continuar con el proceso en la AMP, deberán presentar Resolución del EIA.</i>
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____Técnico: Enrique Montenegro
Firma: Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PUNTA ROBALO PARADISE HOME".

PROMOTOR: ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-015B-23.

FECHA DE ENTRADA: 02 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022), CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

-11-

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	02 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	06 DE MARZO DE 2023.
PROYECTO:	“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”.
PROMOTOR:	ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) NASHEY LORENZO (IRC-083-2022).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUNTA ROBALO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en el relleno de un área aproximada de 300 m² donde anteriormente había una residencia, que se deterioró por el oleaje que erosionó parte de la propiedad. También se construirá un atracadero de 3 metros de ancho y 38.32 metros de largo, y una residencia unifamiliar al final del atracadero con área de 288 m² de construcción, en un área total de 0 Ha + 1,134.615 m² de fondo de mar que se solicitará en concesión ante la autoridad competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

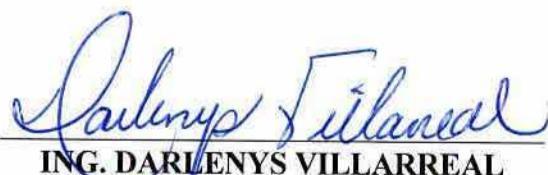
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**”, promovido por el señor **ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL**.

DV/gm



ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-022-0703-23.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL**, portador de la Cédula de identidad Personal N° 9-159-689, se propone realizar el proyecto denominado “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de marzo de 2023, el señor **ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**”, ubicado en el corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019 e IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 06 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**PUNTA ROBALO PARADISE HOME**” promovido por el señor **ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN VILLARREAL**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 07 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0416-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **03 DE ABRIL DE 2023**

Proyecto: **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **CHIRIQUÍ GRANDE**
Corregimiento: **PUNTA RÓBALO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 03 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,134.61 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Pasto”** y **“Área poblada”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VIII** (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **10 DE ABRIL DE 2023**

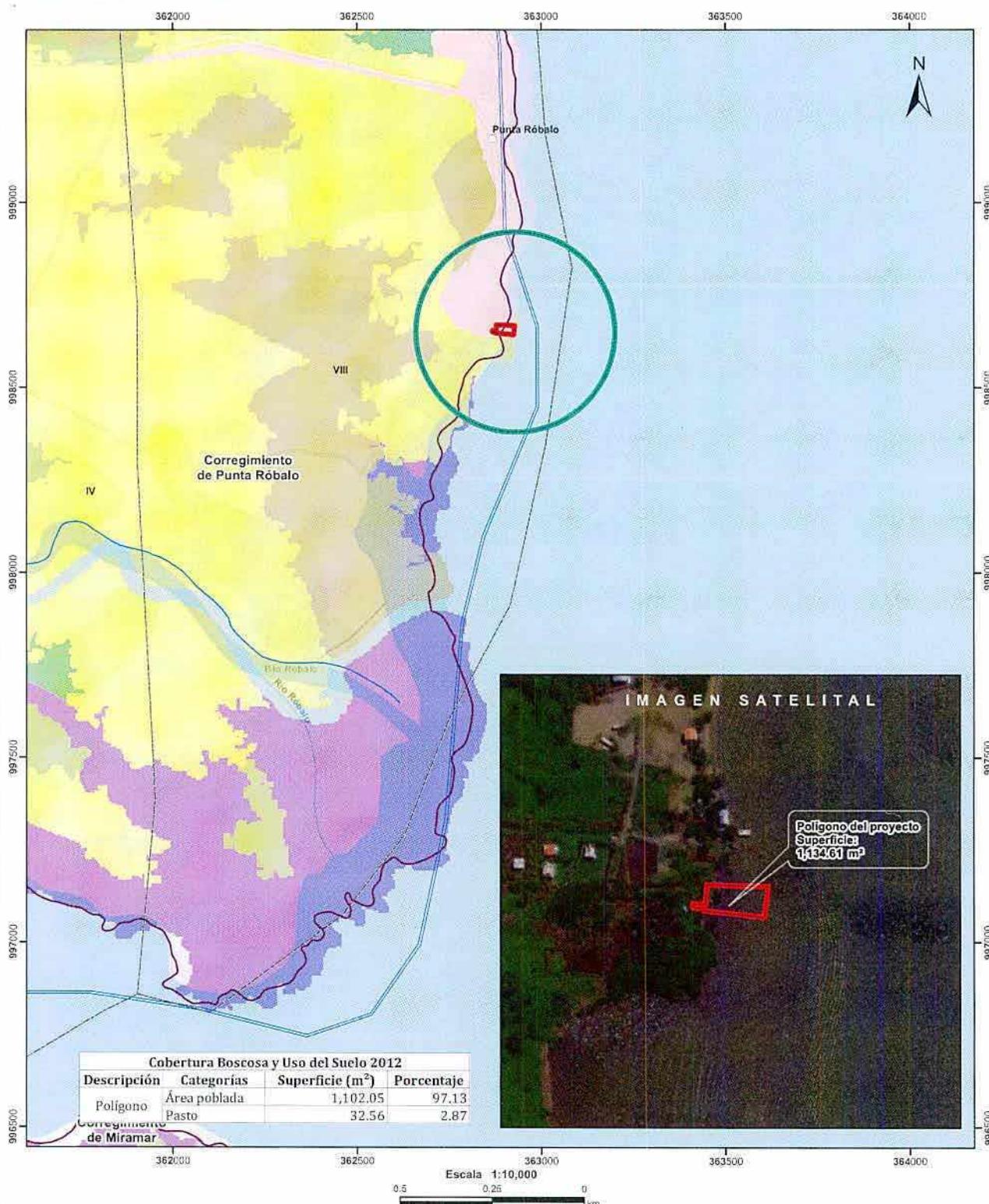
Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE PUNTA RÓBALO, DISTRITO DE
CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROYECTO PUNTA ROBALO PARADISE HOME



**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE CHIRIQUÍ GRANDE**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO No. ACHG 016-23**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”.
Promotor:	ENRIQUE GUZMAN CASTRELLON VILLAREAL
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.
Fecha de la inspección:	Viernes, 9 de mayo de 2023.
Fecha del informe:	23 de mayo de 2023.
Participantes en la Inspección:	Ing. Carlos Montenegro (Consultor). Ing. Yoryana Aguilar (MiAMBIENTE, Bocas del Toro).

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “PUNTA ROBALO PARADISE HOME”.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El desarrollo de esta obra consiste en el relleno de un área aproximada de 300 m² donde anteriormente había una residencia, que se deterioró por el oleaje que erosionó parte de la propiedad. También se construirá un atracadero de 3 metros de ancho y 38.32 metros de largo, y una residencia unifamiliar al final del atracadero con área de 288 m² de construcción, en un área total de 0 Ha + 1,134.615 m² de fondo de mar que se solicitará en concesión ante la autoridad competente.

El relleno se realizará con material no clasificado de río, lo que indica que se comprarán a un concesionario viajes de arenón con piedra y se colocarán sobre la parte más baja y también en el fondo marino para estabilizar el suelo, en la sección del perímetro que estará expuesto directamente al fondo marino, se colocarán piedras bolas que tendrán la función de romper el oleaje y disipar la energía del mar.

El atracadero a construir tendrá 3 metros de ancho y 38.32 metros de largo, que iniciará en el área a llenar y se proyecta hacia el fondo marino, la base del atracadero será de postes de PVC llenos de concreto, y el piso del atracadero será de madera.

La residencia será de tipo unifamiliar, las bases serán de pilotes de PVC lleno de concreto, la residencia tendrá la siguiente distribución: tres recámaras, dos baños, una sala, comedor, cocina y terraza. La residencia se traerá prefabricada y se armará en sitio.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordinó con el consultor del proyecto para realizar la inspección el día 9 de mayo de 2023. Una vez en el sitio, la inspección inicia con el recorrido a las 3:30 pm, por el área donde se realizará el proyecto, con el fin de verificar las características biofísicas del sitio y condiciones actuales del Proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio fue desde la carretera que conduce a Punta Robalo, para determinar, coordenadas de ubicación y las características biofísicas de los sitios a intervenir.

Cabe destacar que el área colinda en tierra firme con terreno propiedad del promotor.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

En cuanto al componente hídrico: el proyecto se realizará en fondo marino y en este no hay presencia de agua dulce.

En cuanto al componente de suelo: El área del proyecto es una zona marina por lo que la topografía varía de 0 a -1 ó -3 bajó el nivel del mar.

De la flora y fauna descrita en el EsIA, el área donde se llevará a cabo el proyecto carece de gramíneas o arbóreas ya que el mismo se desarrollará sobre el fondo de mar. No se observó fauna acuática en peligro de extinción o ecosistemas frágiles. Se observaron especies de peces comunes en la zona.

Figura 1. Vista del área del proyecto.



VI. CONCLUSIONES

- Las características biofísicas del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, concuerdan con lo observado en campo.
- El proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo, así como también el área total verificada donde se desarrollará el mismo.

INFORME ELABORADO POR:


YORYANA AGUILAR
ING. FORESTAL, MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

**REVISADO POR:**


ING. GÉNESIS MONTENEGRO
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VISTO BUENO:


ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

DV/GM/ya

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: “PUNTA ROBALO PARADISE HOME”.

PROMOTOR: ENRIQUE GUZMAN CASTELLON VILLARREAL.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUNTA ROBALO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 02 de marzo de 2023, el señor **ENRIQUE GUZMAN CASTELLON VILLARREAL** portador de la cédula No. N-9-159-689, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “PUNTA ROBALO PARADISE HOME” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en el relleno de un área aproximada de 300 m² donde anteriormente había una residencia, que se deterioró por el oleaje que erosiona parte de la propiedad. También se construirá un atracadero de 3 metros de ancho y 38.32 metros de largo, y una residencia unifamiliar al final del atracadero con área de 288 m² de construcción, en un área total de 0 Ha + 1,134.615 m² de fondo de mar que se solicitará en concesión ante la autoridad competente.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	998669.397	362878.192
2	998667.583	362927.283
3	998643.239	362924.581
4	998648.57	362876.544
5	998650.348	362876.685
6	998651.18	362866.719
7	998654.171	362866.956
8	998653.338	362876.921

2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 03 de abril de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,134.61 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, el proyecto se desarrollará sobre un área de concesión de fondo de mar. Sus colindantes son:

Norte: Mar Caribe

Sur: Mar Caribe

Este: Mar Caribe

Oeste: Terreno Nacional ocupado por Enrique Guzman Villarreal

Dentro del terreno no existe fuente de aguas dulce por desarrollarse sobre fondo de mar, la topografía del terreno va de 0 a -3 ó -4 bajo el nivel del mar según EsIA, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, de la flora y fauna no se observó ninguna especie marina o fauna acuática en peligro de extinción o ecosistemas frágiles, coincide con la descripción indicada en el Estudio de Impacto Ambiental ya que el proyecto se desarrollará sobre fondo de mar.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 24 de enero de 2023 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 93% de las personas entrevistadas tiene conocimiento sobre la realización del proyecto; el 100% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto, el 93 % de los entrevistado manifiesta que el Proyecto contribuirá a generar empleo y el 100% piensa que el proyecto no causará impacto sobre el ambiente.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: mantener el área del proyecto limpia, contratar personal de la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas".
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. (atracadero).

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PUNTA ROBALO PARADISE HOME”.

DV/gm

G Montenegro
Ing. Génesis Montenegro
 Jefa de la Sección de
 Evaluación de Impacto
 Ambiental

Y. Aguilar
Ing. Yoryana Aguilar
 Técnico de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



Changuinola, 21 de junio de 2023.
Nota DRBT-006-2023.

Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional
Miambiente Bocas del Toro

Ing. Villarreal:

Para los trámites pertinentes, se adjunta expedientes IT-015B-23 que guardan relación con el trámite de Evaluación del EsIA “PUNTA ROBALO PARADISE HOME”, cuyo promotor es Enrique Guzmán Castrellón ubicado el Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande y Provincia de Bocas del Toro.

Sin más que agregar se despide,

Atte


Ing. Yoryana Aguilar
Tec. De la sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Miambiente- Agencia Chiriquí Grande

C.c. Archivo



21/6/2023

Hora: 11:35 AM

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 112 - 2106-23.
De 21 de Junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 02 de marzo de 2023, el señor **ENRIQUE GUZMAN CASTELLON** portador de la cédula **No-9-159-689**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”** ubicado en corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-026-2019 e IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en el relleno de un área aproximada de 300 m² donde anteriormente había una residencia, que se deterioró por el oleaje que erosiona parte de la propiedad. También se construirá un atracadero de 3 metros de ancho y 38.32 metros de largo, y una residencia unifamiliar al final del atracadero con área de 288 m² de construcción, en un área total de 0 Ha + 1,134.615 m² de fondo de mar que se solicitará en concesión ante la autoridad competente.

El proyecto se localiza en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	998669.397	362878.192
2	998667.583	362927.283
3	998643.239	362924.581
4	998648.57	362876.544
5	998650.348	362876. 685
6	998651.18	362866.719
7	998654.171	362866.956
8	998653.338	362876.921

24

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-022-0703-23**, de 7 de marzo de 2023, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a **la Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 03 de abril de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,134.61 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”**, cuyo promotor es **ENRIQUE GUZMAN CASTELLON VILLARREAL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PUNTA ROBALO PARADISE HOME**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-112-2106-23.

FECHA 21 DE Junio de 2023

Página 2 de 5

DV/vg

o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. (atracadero).

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-112-2106-23

FECHA 21 DE JUNIO DE 2023

Página 3 de 5

DV/vg

Artículo 6. ADVERTIR al señor **ENRIQUE GUZMAN CASTELLON VILLARREAL** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME.”**

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintiún (21) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° DRBT-112-2106-23.
 FECHA 21 DE Junio de 2023


MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 3:05 de hoy 3 de agosto de 2023
 Notifíquese personalmente a Enrique Castellon Villarreal.
 De la Resolución N° DRBT-112-2106-23
 _____ Notificado _____ Notificador
Bruno Martínez _____ Bruno Martínez

*Se adjunta Nota donde el Promotor se
 Notifica por escrito de la Resolución
 presente.*

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PUNTA ROBALO PARADISE HOME**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ENRIQUE GUZMÁN CASTRELLÓN
VILLAREAL**

Cuarto Plano: **ÁREA 0 Ha+ 1,134.615m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRBT-112-2106-23 DE 21 DE JUNIO DE
2023.**

Recibido por:

Carlos Montenegro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos

Firma

1-731-286

Nº de Cédula de I.P.

03-08-23

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-112-2106-23

FECHA 21 DE Junio de 2023

Página 5 de 5

DV/vg



28

A la fecha de su presentación.

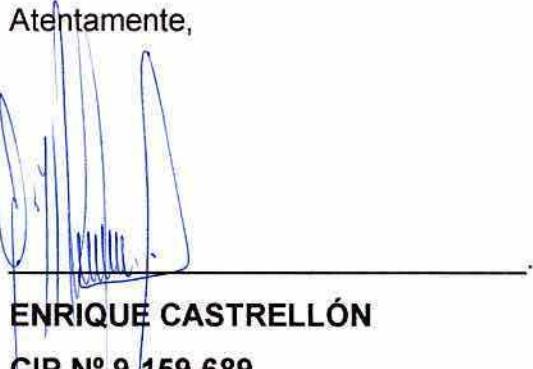
Ingeniera
Darlenys Villarreal
Ministerio de Ambiente
Directora de la Regional de Bocas del Toro
E.S.M.

Respetada Ing. Darlenys:

Yo, **ENRIQUE CASTRELLÓN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identificación personal N° 9-159-689, residente en el corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas Del Toro, actuando en mi condición de promotor del proyecto denominado **“PUNTA ROBALO PARADISE HOME”** me notifico por escrito de la

Resolución de Aprobación N°
DRBT-112-2106-23 del 21 de Junio de 2023, y autorizo al Ingeniero Carlos Montenegro, con cédula de identificación personal N° 1-731-286 para que retire dicha resolución.

Atentamente,

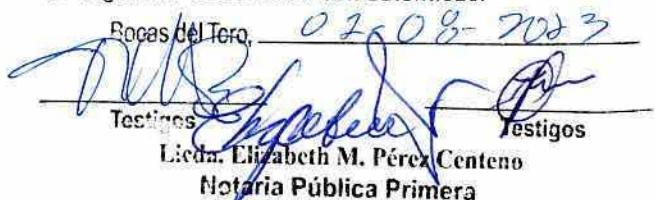

ENRIQUE CASTRELLÓN
CIP N° 9-159-689
PROMOTOR DEL PROYECTO
PUNTA ROBALO PARADISE HOME

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal N° 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Enrique Castrellón Villarreal
9-159-689

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.


Bocas del Toro, 02/08/2023
Testigos: Elizabeth M. Pérez Centeno Testigos
Lcda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente


 REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DESPACIO DEL MINISTRO

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 3 de mayo de 2024
 Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

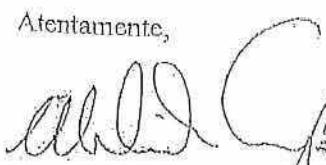
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa